



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN A NIVEL DE LABORATORIO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El Laboratorio Regional de Sanidad Animal tiene asumidas, entre otras funciones, la realización de análisis oficiales en el marco de los Programas Nacionales de control, vigilancia y erradicación de las enfermedades de los animales.

El funcionamiento de los laboratorios oficiales tiene su base legal en el Reglamento (UE) 2017/625 del parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, en el cual se establece que las autoridades competentes designarán laboratorios oficiales para realizar los análisis, ensayos y diagnóstico de laboratorio de las muestras tomadas durante los controles oficiales y otras actividades oficiales que funcionen de acuerdo a la norma EN ISO/IEC 17025 "Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" y que esté acreditado de acuerdo con dicha norma por un organismo nacional de acreditación que funcione de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008.

Las prestaciones que integran dicho contrato consisten en la realización de recepción de muestras, su registro e informatización, desuerado, preparación, procesado, análisis, control de calidad y emisión de los boletines de resultados perceptivos de las enfermedades objeto de los Programas de Vigilancia, Control y Erradicación de las Enfermedades de los Animales, así como prestar colaboración en los trabajos de puesta a punto y adaptación de técnicas diagnósticas y analíticas y en las labores de mantenimiento y calibración del material utilizado en el diagnóstico y la eliminación de las muestras y residuos generados.

Asimismo, y dada la actual situación epidemiológica en relación con la Peste Porcina Africana en países del centro de Europa (Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, Bulgaria, Hungría, Bélgica e Italia), en los que se han declarado numerosos focos de Peste Porcina Africana en jabalíes durante este último año, así como la cercanía de la enfermedad en relación con la frontera francesa y dada la gran capacidad de propagación de la enfermedad, se hace necesario mantener un sistema de vigilancia pasiva frente a Peste Porcina Africana según lo establecido en la Directiva 2002/60/ce del Consejo de 27 de junio de 2002 y en el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino y más específicamente en el Programa nacional de vigilancia epidemiológica de peste porcina clásica, peste porcina africana y enfermedad de aujeszky en poblaciones de jabalíes, mediante la necropsia de los cadáveres, toma de muestras y diagnóstico en laboratorio de los jabalíes que aparecen muertos en el medio natural. Este sistema de vigilancia permitirá también detectar otro tipo de enfermedades emergentes en cadáveres de animales de otras especies silvestres, mediante su necropsia y posterior análisis.

Las actividades del Laboratorio no se centran exclusivamente en el análisis de las muestras, sino que la implantación y el mantenimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de ENSAYOS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, requiere de toda una organización para que el laboratorio pueda demostrar que posee un sistema de gestión correcto, que es técnicamente competente y que es capaz de generar resultados técnicamente válidos. Es por ello que gran parte de las actividades en el laboratorio, sean actividades englobadas en el apartado de “calidad”, que forma parte de las actividades de que consta este contrato.

B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Técnicas y/o trabajos a realizar en las unidades de trabajo:

A. SEROLOGÍA

- Rosa de Bengala.
- Fijación de complemento
- ELISA

B. VIROLOGÍA

- ELISA
- PCR

C. PARASITOLOGÍA

- IFI
- Análisis Coprológicos
- ELISA
- Otras: microscopía, cultivo, visualización con lupa

D. BACTERIOLOGÍA

- Cultivos e identificación de bacterias
- Antibiogramas
- Detección y Recuentos en placa
- Análisis microbiológico de aguas

E. ENCEFALOPATÍAS

- ELISA

F. SEROTECA

- Selección de los sueros que se segregarán para seroteca.
- Centrifugación.
- Extracción de la muestra por duplicado.
- Identificación individualizada de la misma.
- Informatización de los datos.

G. OTRAS

- Otras técnicas de laboratorio (físico-Químicas: detección de tóxicos, análisis de aguas, composición de piensos)

H. CALIDAD

- Control de calidad en las técnicas laborales
- Control calidad materiales de referencia internos y externos
- Control de stock

- Control de temperaturas
- Registros
- Operaciones de mantenimiento de equipos (verificación/calibración/caracterización)

Los Servicios Técnicos a realizar serán los siguientes:

- Recepción de muestras y registro.
- Informatización.
- Centrifugación.
- Desuerado dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de las muestras.
- Distribución de muestras a las unidades de trabajo.
- Realización de las técnicas laboratoriales según los PNTs aprobados en el laboratorio en las unidades solicitadas.
- Realización del banco de microplacas.
- Análisis del control de calidad según unidad de trabajo. Manejo de los materiales de referencia.

Otros servicios:

- Colaboración en los trabajos de puesta a punto y adaptación de técnicas diagnósticas, robóticas e informáticas.
- Seguimiento y aplicación de los programas de garantía de calidad implantados en el laboratorio
- Labores de lavado y esterilización del material utilizado en el diagnóstico, así como la eliminación de muestras y residuos generados.
- Emisión de partes por escrito de las anomalías y/o averías detectadas en los aparatos y equipos que se utilizan para los análisis.
- Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con los procedimientos aprobados dentro del Sistema de Gestión Implantado en el Laboratorio en aplicación de la norma UNE- EN ISO/IEC 17025-2017.
- Necropsia de cadáveres de animales silvestres sensibles a la Peste Porcina Africana y otras enfermedades emergentes aparecidos en el medio rural, para su posterior toma de muestras y diagnóstico en laboratorio.

El servicio se computará en jornadas de trabajo.

El nº de análisis/determinaciones estimado es:

- Análisis serológicos: 65.000
- Análisis bacteriológicos: 2.600
- Análisis parasitológicos: 4.000
- Análisis virológicos: 11.000
- Análisis EET's: 800
- Análisis físico-químicos: 1.500

Este número de análisis anual se ha estimado según la experiencia del Laboratorio Regional de Sanidad Animal de la Comunidad de Madrid durante los años 2020 y 2021.

Dada la variabilidad de muestras que pueden entrar en el laboratorio y lo imprevisible de la sanidad animal, el número final de muestras de cada tipo podrá variarse siempre que el importe final del contrato no se vea superado.

C. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Los servicios técnicos que deben prestarse, y que son enumerados en el presente PLIEGO, se realizarán en las instalaciones del Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Colmenar Viejo (Madrid).

En todo momento los trabajos se ejecutarán de acuerdo con los Procedimiento aprobados dentro del Sistema de Gestión de la Calidad implantado en el laboratorio según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025-2017.

El material específico, y los aparatos y equipos necesarios para la realización de los análisis, serán aportados por el Laboratorio Regional de Sanidad Animal, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria el buen uso y conservación del mismo, comunicando por escrito cualquier anomalía y/o avería que detecten en el funcionamiento de los mismos.

La empresa adjudicataria atenderá, en su metodología de trabajo, las modificaciones técnicas que se puedan introducir a la hora de aplicar los métodos de análisis sobre las muestras a analizar sin que ello suponga modificación del contrato, dado que siempre se utilizarán las técnicas de análisis que estén perfectamente descritas tanto en las normas que las regulan, como en los Procedimientos Normalizados del Trabajo.

D. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El personal estará en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes con la formación profesional exigida. Realizarán los trabajos bajo la dependencia directa y supervisión de un responsable de unidad del laboratorio y realizarán, con compromiso, las tareas relacionadas directamente con su especialidad dentro de su área de actividad.

Para ello el personal solicitado en este contrato es:

- 2 Licenciados en Veterinaria.
- 1 Licenciado en Ciencias Químicas

Los servicios que han de prestarse, y que son objeto de contratación, serán realizados por personal que contará con una experiencia mínima de doce meses, en la ejecución de las técnicas de análisis que se relacionan en el presente pliego.

La toma de muestras y las analíticas se llevaran a cabo siguiendo los protocolos y Procedimientos Normalizados de Trabajo instaurados en el LRSA y que les serán facilitados por el jefe de servicio del citado laboratorio.

En ningún caso la ejecución de este servicio implica el ejercicio de autoridad, siendo un mero apoyo a la labor de la administración.

E. ÁMBITO TERRITORIAL

Los Servicios Técnicos que deben prestarse y que son enumerados en la presente memoria, se realizarán en el LRSA, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, ubicado en el municipio de Colmenar Viejo (Madrid), en la carretera de Guadalix de la Sierra, Km 1,8.

F. INFORMACIÓN

La información generada en la ejecución del presente contrato tiene la consideración de carácter confidencial y en consecuencia, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todos los datos y toda la información generada para la ejecución de este contrato deberán ser procesados en las aplicaciones informáticas facilitadas por el Área de Ganadería. Toda la información contenida en esta aplicación informática formará parte de la RED de EPIDEMIOVIGILANCIA establecida por la Directiva 97/12 y del Sistema de Identificación y Registro de Animales (RIIA-REMO).

Los datos generados en cualquier actuación realizada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán siempre propiedad de la misma, no pudiéndose hacer uso de los mismos.

G. DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN

Las normas para la elaboración, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del presente contrato descritas en la presente memoria de actuaciones, serán dictadas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la dirección de los trabajos será desempeñada por el Jefe de Servicio del LRSA.

H. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

La unidad orgánica responsable de supervisar los trabajos será el Laboratorio Regional de Sanidad Animal, en especial los Jefes de Unidad del laboratorio y el Jefe de Servicio del mismo.

Por otra parte, la empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable técnico, a quien el Laboratorio podrá dirigirse con el fin de establecer en cada momento las pautas de actuación y coordinación.

I. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

El adjudicatario tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad y las instrucciones que reciba sobre el tratamiento de los datos, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto del contrato, el deber de no comunicarlos a otras personas y en general, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones vigentes



sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones y normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. número 17, de 19 de enero de 2008), o que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y que le pueda ser de aplicación. En este sentido, el adjudicatario y el órgano de contratación suscribirán un acuerdo de aceptación de encargado de tratamiento para acceso a datos personales. El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance del servicio contratado.

Los datos generados en cualquier actuación realizada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán siempre propiedad de la misma no pudiéndose hacer uso de los mismos

J. DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria, en relación a la documentación necesaria para realizar su actividad, se ajustará a lo que se indique en los protocolos de actuación y los Procedimientos Normalizados de Trabajo facilitados por el LRSA de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFE DE SERVICIO DEL LABORATORIO
REGIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Firmado digitalmente por: RIESGO MARTÍNEZ MERCEDES
Fecha: 2022.02.23 10:52

ADENDA AL PLIEG DE PRESCRIPCIONES DEL CONTRATO

Como consecuencia de la modificación en materia de protección de datos personales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), efectuada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que entró en vigor el 6 de noviembre de 2019, se incorporan al contenido del pliego de prescripciones técnicas del contrato las siguientes obligaciones del contratista:

- Además de lo indicado en la cláusula relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales (cláusula de protección de datos personales en los contratos de servicios), el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Respecto a la cláusula relativa a la subcontratación, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de dato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Contenido adicional a incluir en el PPT por cesión de datos de carácter personal del Contrato de Servicios denominado "EJECUCIÓN A NIVEL DE LABORATORIO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES"

Para el cumplimiento del objeto de este contrato es necesario que la Administración que lo promueve ceda datos de carácter personal. Esta Administración es la Responsable de su Tratamiento, por lo que el adjudicatario habrá de cumplir a lo que se especifica en el presente documento y en el Anexo incluido.

I. Confidencialidad

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las actuaciones encargadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de la empresa adjudicataria declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter



personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información

II. Protección de datos

a. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre Protección de datos de carácter personal establece que los contratos regulados por dicha Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Ya que el objeto de este contrato implica el acceso al adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación esta dará las instrucciones oportunas respecto de dichos tratamientos, y el adjudicatario tendrán la consideración de encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y de acuerdo con lo previsto en la citada LOPDPYGDD. En todo caso, las instrucciones de la Administración deberán de constar por escrito.

b. Tratamiento de Datos Personales

El adjudicatario actúa en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con las instrucciones de la Administración, así como con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Administración ordenante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad distinta de aquella para las que se recabaron por su propia voluntad, los comunicara o los utilizara incumpliendo lo previsto en la presente contratación y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo a este documento denominado "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario, y en particular la obligación de recabar los consentimientos expresos en los supuestos de tratamiento de datos de categoría especial, en particular de salud, salvo que existiera la correspondiente base fundamentadora del tratamiento.

Solo se podrán efectuar aquellas cesiones que fueran estrictamente necesarias para la prestación del servicio, por lo que con la firma del documento de consentimiento se aceptarían las citadas cesiones. En el supuesto de la existencia de posibles subcontratistas, que serán subcontratados del tratamiento, con las mismas obligaciones que los adjudicatarios y, que se habrá autorizado de forma general o, en su caso se habrá dado conocimiento para su aprobación expresa de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación con un mes de antelación al inicio de la prestación

de trabajos. Igualmente si un subcontratista, de acuerdo con lo previsto en el art. 28.4 del RGPD incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario podrá seguir siendo responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista en materia de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades que a cada uno incumbiera.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Administración estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento y las instrucciones de la Administración. En el supuesto de datos de categoría especial, se deberán hacer constar, en su caso, por parte de la Administración los documentos con los consentimientos expresos para los tratamientos antes indicados, o las bases fundamentadoras que legitimen los tratamientos de la citada categoría de datos, así como el derecho de información con detalle del responsable del tratamiento, la finalidad principal, afectados, destinatarios en su caso, y otras adicionales que resulten autorizadas, el plazo de conservación de los datos recabados, la legitimación para el tratamiento, las eventuales cesiones previstas, así como lo determinado respecto del ejercicio de los interesados, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad que correspondieran y, en particular, las evaluaciones de impacto realizadas por la Administración con carácter previo al inicio del tratamiento.

No obstante, la Administración en los supuestos contemplados en el art. 28.1 y 2 de la LOPDYGDD habrá valorado si procediere la realización de las evaluaciones de impacto en protección de datos para los citados tratamientos por los mayores riesgos que conllevaran para los interesados.

c. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", y sin perjuicio de las obligaciones de dar las correspondientes instrucciones sobre el tratamiento, así como de las que incumbieran a los subcontratados de los tratamientos, en el supuesto de las subcontrataciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en este anejo o demás documentos complementarios al contrato y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación por escrito en cada momento.
- b) La empresa adjudicataria informará inmediatamente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas por la Administración en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Igualmente, se compromete a aplicar las medidas y controles contemplados en las evaluaciones de impacto realizadas por la Administración, en los supuestos contemplados en el art. 28.1 y 2 de la LOPDYGDD, por el mayor riesgo para el interesado que conlleve el tratamiento.

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Administración dicha documentación acreditativa.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, sin perjuicio de los supuestos de subcontratistas, en la subcontratación.

i) Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a la Administración que deberá tener el propio, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

j) Una vez finalizada la prestación objeto del presente contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver, bloquear o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia

alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, o en el supuesto de que la Administración ordenante lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción. El adjudicatario, en cuanto Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento, en la forma prevista en la legislación vigente. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo. De conformidad con lo previsto en el art.33.3 de la LOPDYGDD, no obstante lo anterior, la empresa adjudicataria podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Administración.

k) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Administración ordenante o bajo el control directo o indirecto de la empresa adjudicataria, y en su caso los subcontratados autorizados, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Administración, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

l) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la Administración, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, bien por Decisiones de adecuación o alguno de los supuestos previstos expresamente en el RGPD y LOPDYGDD no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos complementarios al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa adjudicataria deba llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, esta informará por escrito a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, recibiendo las instrucciones que procedieran y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Administración, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Lo mismo se aplicará respecto de los subcontratistas.

m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Administración, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en los sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la

confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, o cualquier otro efecto. Lo anterior con objeto de que la Administración pudiera cumplir con la obligación de comunicación a la autoridad de control en el plazo de 72 horas, y en su caso, a los afectados.

n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Administración con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los 3 días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho y resto de documentación que hubiera sido aportada.

Asistirá a la Administración, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de Derechos.

o) Podrá colaborar con la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) conocimientos de los eventuales análisis de riesgos y evaluaciones de impacto, correspondientes a la Administración relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, a que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Administración, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en este anexo y demás documentos en materia de protección de datos y colaborará en la posible asistencia ante realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por la Administración ordenante a solicitud de la misma.

p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas como encargado de la Administración ordenante (Responsable del Tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo, sin perjuicio de la obligación que incumbe a la Administración respecto de la realización de inventarios de tratamientos y su adecuada transparencia, de conformidad con el art. 31 de la LOPDYGDD.

q) Colaborar con la Administración en la asistencia en lo relativo a disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados

previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de cumplimentación de cuestionarios, inspecciones y/o auditorías, en su caso, que podrá poner a disposición de la Administración a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de Administración toda información, certificaciones y auditorías, en su caso, en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.

r) Derecho de información: El adjudicatario, en el momento de la recogida de los datos, en el supuesto de que dicha instrucción fuera así, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, cumplimentando en su caso el cuestionario de situación correspondiente. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Administración responsable del contrato del inicio de la recogida de los datos

s) Obligaciones el adjudicatario

- La obligación del adjudicatario de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 202 párrafo 1 de la LCSP.

- La obligación del adjudicatario de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración anterior.

- La obligación del adjudicatario de indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización en su caso.

El presente Anexo y su clausulado correspondiente al Tratamiento de Datos Personales constituyen el documento jurídico de encargo de tratamiento entre la Administración y el adjudicatario que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo que, en su caso, se hubiera previsto en el presente contrato y demás documentos complementarios al servicio y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto del contrato y su ejecución. No obstante, a la finalización de la ejecución de la prestación prevista, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que se acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Administración que no sean los facilitados, y por tanto no está autorizado al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales a salvo de lo previsto en el art.33.2 de la LOPDYGDD. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Administración no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, que pudiera ser calificado como brecha de seguridad, deberá ponerlo en conocimiento de Administración, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.



II. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la Administración para ser incorporados al sistema de tratamiento, según la identificación de los tratamientos relacionados en el apartado relación de TRATAMIENTOS cuya finalidad ha de ir indicada, al tratarse de una finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Administración. La Administración como responsable determinará todas las instrucciones respecto de los tratamientos sobre los datos personales.

Los datos de carácter personal sólo podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, órganos gestores de la Seguridad Social, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, en virtud de la correspondiente disposición legal que resultara aplicable.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español, y resto de normativa que pudiere ser aplicable en el ámbito del sector público, así como lo previsto en la LOPDYGDD.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar por correo al ÁREA DE GANADERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, así como por vía electrónica a la dirección de correo servicio.ganaderia@madrid.org. Los interesados tienen derecho a reclamar ante la autoridad de control.

III. Clausula final de arbitraje

Toda controversia relativa a la protección de los datos personales tratados al amparo de este contrato de la Administración, del clausulado de encargado, así como las que guarden relación con él, al igual que las que se pudieren derivar por eventuales daños y perjuicios sufridos por una persona a resultas del tratamiento de sus datos personales en tratamientos sea como adjudicatario y, en particular, las derivadas del derecho a indemnización, así como las que se deriven de ese acto o guarden relación con él-incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución-será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por un Árbitro experto en Privacidad y RGPD, y certificados como Delegados de Protección de Datos. No obstante, también se podrá acudir al Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de Distribución (TACED) para la correspondiente designación de los árbitros. Lo anterior sin perjuicio de los sistemas de resolución de conflictos que pudiere determinar la Administración ordenante

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

DENOMINACION, DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD:

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos personales referentes a explotaciones ganaderas y otro tipo de establecimientos ganaderos en las pruebas diagnósticas que se realizaran en el Laboratorio de nivel 3 de seguridad Biológica para la ejecución de las enfermedades de los animales de los Programas Nacionales de Erradicación y de otras enfermedades emergentes Este tratamiento tendrá como objetivo el poder recoger los datos de las explotaciones ganaderas y otros establecimientos en caso de necesidad (grabación de pruebas sanitarias, alertas sanitarias...)

El personal adscrito por la organización receptora del contrato, para proporcionar los Servicios establecidos en el objeto del contrato puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encomendado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el destinatario del contrato lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Administración estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

DENOMINACION, DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD:

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos personales referentes a explotaciones ganaderas y otro tipo de establecimientos ganaderos en las pruebas diagnósticas que se realizaran en el Laboratorio de nivel 3 de seguridad Biológica para la ejecución de las enfermedades de los animales de los Programas Nacionales de Erradicación y de otras enfermedades emergentes Este tratamiento tendrá como objetivo el poder recoger los datos de las explotaciones ganaderas y otros establecimientos en caso de necesidad (grabación de pruebas sanitarias, alertas sanitarias...)

El personal adscrito por la organización receptora del contrato, para proporcionar los Servicios establecidos en el objeto del contrato puede tratar

Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encomendado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el destinatario del contrato lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Administración estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el destinatario adjudicatario del contrato, o en su caso subcontratista son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: <i>Recogida, registro, estructuración, , conservación, consulta, destrucción, copias temporales y copias de seguridad</i>	<i>D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA</i>

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice la prestación de servicios en que consiste el contrato, el destinatario adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el adjudicatario y/o subcontratado, salvo que la Administración responsable del tratamiento autorizara otra cosa. No obstante, el adjudicatario puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación u obligaciones legales.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al adjudicatario para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al adjudicatario que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el adjudicatario. No obstante, el adjudicatario puede conservar copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la ejecución de la prestación y obligaciones legales
- c) Destruir los datos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario y, en su caso el subcontratista, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el adjudicatario puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Se deben implantar las medidas de seguridad siguientes:

- Claves de seguridad en los ordenadores
- Expedientes en armarios bajo llave

El destinatario del servicio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la administración.

A estos efectos, el personal del contratista, y en su caso, subcontratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la administración, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la administración.